



Bogotá D.C., 10 de julio de 2024

Dra.  
**DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ**  
Directora Administrativa y Financiera  
Contraloría de Cundinamarca

**Asunto:** Solicitud para iniciar proceso de contratación.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las competencias funcionales presento la siguiente necesidad de contratación.

**OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA"**

La Contraloría de Cundinamarca es la entidad encargada de ejercer el control fiscal sobre las entidades municipales y departamentales que manejen recursos del Estado, así como sobre los particulares que manejen recursos públicos. Para ello, la Entidad debe fortalecer los recursos físicos con los que cuenta para recorrer el territorio departamental y adelantar los trámites administrativos que conllevan al desplazamiento de funcionarios a los diferentes municipios del departamento, por lo cual se debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad.

Anexos:

- ESTUDIO PREVIO

Cordialmente

  
**LADY NATALY ESPINOSA CACERES**  
 Subdirectora de Servicios Generales

VO INCLUI  
 COPER  
 ACUBER  
 ENTIA  
 CUB

o ajoune  
 de la  
 de la  
 de la  
 de la  
 de la



**PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN  
MODALIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

CCE-286-AMP-2020 - ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA

**ESTUDIOS PREVIOS**

**OBJETO:**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA  
PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE  
CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE  
(I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS  
AUTOPARTES Y MANO DE OBRA"

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:**

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES

**BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2024 ; >**





## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Contraloría Departamental de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos y bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

La Contraloría de Cundinamarca goza de autonomía administrativa y presupuestal conforme al artículo 272 de la Constitución Política, establece que: *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal. La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia. (...)"*

La descripción antes planteada del ente de control se complementa con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996<sup>1</sup> y la Ordenanza 23 del 30 de julio de 2001<sup>2</sup>, al señalar, de la misma forma, que la Contraloría de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico que tiene como misión *"vigilar y controlar el buen uso de los recursos del departamento, de los municipios y demás entidades objeto de control con el propósito de generar una cultura de control fiscal y mejorar el nivel de calidad de vida de los ciudadanos Cundinamarqueses"*.

La Contraloría Departamental de Cundinamarca dentro del Plan Estratégico 2022 - 2025 denominado *"JUNTOS FORTALECEMOS EL CONTROL FISCAL"*, contempla como Objetivo Estratégico *"Fortalecer la gestión institucional a la excelencia y calidad mediante el desarrollo del talento humano, la optimización de los recursos disponibles, el uso eficiente de la capacidad tecnológica, la celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales y el desarrollo del gobierno digital en favor del control fiscal."*

Bajo este entendido, la Contraloría de Cundinamarca debe garantizar que su función de vigilancia y control se cumpla a cabalidad con el uso de los recursos físicos necesarios, entre los cuales se encuentran el uso de vehículos automotores que permiten que los servidores adscritos a la entidad se desplacen dentro de la ciudad de Bogotá, lugar donde se ubica la sede de la Contraloría de Cundinamarca del casco urbano de su sede y a diferentes lugares del departamento para cumplir con las funciones de auditoría, investigación fiscal y demás labores inherentes al cumplimiento de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo.

<sup>1</sup> Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca, se establece su estructura orgánica, se determinan las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones.



Por lo dicho, es necesario que el ente de control adelante las acciones necesarias para mantener la vida útil y buen funcionamiento de los vehículos y que, a la vez, permitan que el personal en ellos transportados lo hagan de forma segura, para que cumplan sus funciones de la mejor manera.

La Contraloría de Cundinamarca es la entidad encargada de ejercer el control fiscal sobre las entidades municipales y departamentales que manejen recursos del Estado, así como sobre los particulares que manejen recursos públicos. Para ello, la Entidad debe fortalecer los recursos físicos con los que cuenta para circular por el territorio del departamento de Cundinamarca y adelantar los trámites administrativos que conllevan al desplazamiento de funcionarios a los diferentes municipios, por lo cual se debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad.

La Contraloría de Cundinamarca elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA"**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.


Así las cosas, en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, de acuerdo con la metodología señalada.

Estos estudios previos estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II – Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC.

Que dentro del plan anual de adquisiciones – PAA de la vigencia 2024, versión 9 del 5 de julio de 2024, se encuentra identificada la presente necesidad, además se cuenta con recursos presupuestales para su adquisición.

|          |  |       |       |           |                                     |                  |                |                |    |    |                                     |
|----------|--|-------|-------|-----------|-------------------------------------|------------------|----------------|----------------|----|----|-------------------------------------|
| 78181500 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA | Julio | Julio | 5 Mes (s) | Selección abreviada - acuerdo marco | Recursos propios | 35.000.000 COP | 35.000.000 COP | No | NA | Subdirección de Servicios Generales |
|----------|--|-------|-------|-----------|-------------------------------------|------------------|----------------|----------------|----|----|-------------------------------------|

Por todo lo anteriormente expuesto, es NECESARIO, CONVENIENTE y PERTINENTE realizar el presente proceso de contratación para el acuerdo marco CCE-286-AMP-2020 - ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA.

A la fecha se cuenta con el siguiente parque automotor y asignación: 





| ACTIVOS               |         |                                       |                  |
|-----------------------|---------|---------------------------------------|------------------|
| VEHÍCULO              | PLACA   | ASIGNACIÓN                            | CÓDIGO FASECOLDA |
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-359 | Oficina jurídica                      | 3208032          |
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-370 | Subdirección de Servicios Generales   | 3208032          |
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-371 | Control interno                       | 3208032          |
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-372 | Secretaría General                    | 3208032          |
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-374 | Dirección Administrativa y Financiera | 3208032          |
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-375 | Subdirección de Servicios Generales   | 3208032          |
| CHEVROLET-VITARA      | OHK-680 | Subdirección de Servicios Generales   | 1608012          |
| CHEVROLET-VITARA      | OSD-454 | Subdirección de Servicios Generales   | 1608012          |
| CHEVROLET TRAILBLAZER | OSM 469 | Subdirección de Servicios Generales   | 1608061          |
| CHEVROLET TRAILBLAZER | OSM 470 | Subdirección de Servicios Generales   | 1608061          |
| TOYOTA – TX           | OFK-562 | Contraloría Auxiliar                  | 9008153          |
| TOYOTA - TX           | OFK-566 | Despacho Contralor                    | 9008153          |
| INACTIVOS             |         |                                       |                  |
| YAMAHA -660           | LMJ-71C | Subdirección de Servicios Generales   | 09854017         |

En lo transcurrido de la vigencia 2024 se han celebrado las siguientes órdenes de compra:

| ORDEN DE COMPRA | OBJETO  | VALOR        | PLACAS             | ESTADO                                   |
|-----------------|---|--------------|--------------------|--|
| 124417 DE 2024  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (TOYOTA) | \$35.000.000 | OFK-562<br>OFK-566 | En ejecución                             |
|                 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL   |              |                    | Terminada y liquidada 5 de Julio de 2024 |



| ORDEN DE COMPRA | OBJETO  | VALOR        | PLACAS  | ESTADO       |
|-----------------|---|--------------|---|--------------|
| 123880 DE 2024  | ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (HYUNDAI 6)  | \$40.000.000 | OSD-370<br>OSD-371<br>OSD-372<br>OSD-374<br>OSD-375 |              |
| 124679 DE 2024  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (VITARA) | \$10.000.000 | OSD-454<br>OHK-680                                  | En ejecución |

Respecto a las 6 camionetas de referencia HYUNDAI-TUCSON modelo 2009, se analizó la posibilidad de adicionar la orden de compra 123880 de 2024, sin embargo el valor máximo a adicionar es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) y revisando los antecedentes de mantenimiento del parque automotor y teniendo en cuenta la antigüedad de los vehículos se consideró más viable generar una nueva orden de compra a través de la tienda virtual por el segundo semestre de la vigencia con un mayor valor al que posibilita la adición de la orden de compra del primer semestre del año.

Con respecto a las 2 camionetas de referencia CHEVROLET TRAILBLAZER modelo 2023, es importante precisar que, en el mes de diciembre de 2022, se adquirieron a través del Acuerdo Marco de Precios - VEHÍCULOS III e incluyó el mantenimiento preventivo de las mismas por dos (2) años o cincuenta mil (50.000) Km, lo que primero ocurra, en el cual se han realizado los respectivos cambios de aceite.

Para el mes de junio se reportó por parte del conductor desgaste en las pastillas del vehículo OSM 469 y verificando las condiciones del acuerdo marco con el proveedor no es posible cambiar dichas pastillas en marco del mantenimiento preventivo contratado con la compra de los vehículos. Ante el desgaste de los dos vehículos de placa OSM 469 Y OSM 470 se requiere una orden de compra que permita el cambio de los repuestos ya identificados en el OSM 469 y que prontamente solicitará la OSM 470 ante el desgaste similar de las dos camionetas.

Así las cosas, se requieren contratar los mantenimientos para las camionetas de referencia CHEVROLET TRAILBLAZER y HYUNDAI-TUCSON.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. ➔



## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 2.1. OBJETO

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA”**

#### 2.1.1. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO

Las condiciones técnicas se encuentran establecidas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, y demás documentos que hacen parte del mismo. Es importante aclarar que si bien el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 está compuesto por dos lotes, la Contraloría de Cundinamarca no quiere contratar el lote (ii) Adquisición de autopartes que se compone de llantas y baterías. Actualmente se cuenta con existencias de llantas en su inventario y ya realizó el cambio de baterías de los vehículos objeto del contrato a través de la orden de compra No.105951 de 2023 y 123880 DE 2024.

#### 2.1.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC), el cual se encuentra cargado en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos:

| SEGMENTO  | FAMILIA  | CLASE  | PRODUCTO | NOMBRE   |
|---|--|--|----------|--|
| 15000000<br>Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos | 15120000<br>Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos            | 15121500<br>Preparados Lubricantes                               |          | Preparados lubricantes                               |
| 78000000<br>Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo                                      | 78180000<br>Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 78181500<br>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |          | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 25000000<br>Vehículos Comerciales, Militares y Particulares,                                  | 25190000<br>Equipos para servicios de transporte                     | 25191700<br>Equipo para el mantenimiento de vehículos            |          | Equipo para el mantenimiento de vehículos            |



| SEGMENTO                 | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|--------------------------|---------|-------|----------|--------|
| Accesorios y Componentes |         |       |          |        |

## 2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo será de El plazo de ejecución del contrato estará sujeto a la condición de monto agotable, sin que supere el quince (15) de diciembre de 2024, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

## 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se verificó que en la ciudad de Bogotá tienen cobertura las marcas Chevrolet, Hyundai y Toyota, las cuales son las marcas que componen el parque automotor activo de la entidad.

| COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO |  |   |  |                                    |                           |
|--------------------------------------|--|---|--|------------------------------------|---------------------------|
| DEPARTAMENTO                         | Automovil  | Camper/Camionet/Pick Up   | Carga Liviana                                      | Carga Pesada                       | Motocicleta               |
| Cundinamarca                         | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN<br>HYUNDAI<br>MAZDA<br>MITSUBISHI | CHEVROLET<br>FORD<br>RENAULT<br>TOYOTA<br>VOLKSWAGEN<br>HYUNDAI<br>KIA<br>MAZDA<br>MITSUBISHI<br>SUZUKI | CHEVROLET<br>RENAULT<br>FORD<br>VOLKSWAGEN<br>HINO | CHEVROLET<br>HINO<br>INTERNATIONAL | HONDA<br>SUZUKI<br>YAMAHA |

La entidad requiere de un taller con todas las condiciones establecidas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, cercano a sus instalaciones las cuales se encuentran ubicadas en la Calle 49 No. 13-33 en la Localidad de Chapinero, al igual que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), para garantizar desplazamientos cercanos y dentro del horario laboral de los conductores de la entidad.

## 2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** *Son los contratos que celebran la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento. (Núm. 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993).*





## 2.5. OBLIGACIONES

Las establecidas en las cláusulas 11 y 12 del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA.; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El literal a) del numeral 2o del artículo 2o - *De Las Modalidades De Selección* de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007<sup>3</sup>, establece:

“[...] a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

**Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos [...]** (Subrayado y negritas fuera de texto)

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015<sup>4</sup>, modificado por el artículo 1o Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, dispone:

“[...] **Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente [...]”

Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que existe el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, “ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES,” que tiene como vigencia de fecha máxima para colocar órdenes de compra el 2 de febrero de 2025 y vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra el 2 de febrero de 2026.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: “(i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.”

<sup>3</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

<sup>4</sup> Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.



En atención a lo anterior, se hará uso del mencionado Acuerdo Marco para satisfacer la necesidad establecida por la Contraloría de Cundinamarca.

#### 4. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Contraloría de Cundinamarca no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por *a) el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto (Redacción que se deberá dejar si es a monto agotable).*

**NOTA:** A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista:

| CONCEPTO                             | PORCENTAJE |
|--------------------------------------|------------|
| Estampilla Pro desarrollo            | 2%         |
| Estampilla Pro cultura               | 1%         |
| Estampilla Pro hospitales            | 2%         |
| Estampilla UDEC                      | 1.5%       |
| Estampilla Pro Electrificación rural | 0.2%       |
| Estampilla Adulto Mayor              | 2%         |
| Tasa Pro Deporte y Recreación        | 2.5%       |

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES", el precio de venta se calcula de la siguiente forma:

**"[...] Lote 1. Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas incluidas Mano de Obra y Autopartes**

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (b) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad



de las Tareas sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (c) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Mano de Obra para el cambio de Repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (d) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora; (e) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello [...]"

#### 4.1. FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA 10 del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020: "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES."

**Nota 1:** El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la Contraloría de Cundinamarca, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cedula del representante legal y contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación Bancaria.
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, registro fotográfico y balance financiero).
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



**NOTA 2:** A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista:

#### 4.2. RECURSOS PRESUPUESTALES

Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2024000269** del 10 de julio de 2024, expedido por la Directora Administrativa y Financiera, rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ Recurso Ordinario, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**.

Las reglas para determinar el valor máximo a pagar por el servicio, se encuentran en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020.

Para la suscripción de un contrato a monto agotable. Discriminados de la siguiente manera:

| VEHÍCULO              | PLACA   | ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL |
|-----------------------|---------|-------------------------|
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-359 | \$30.000.000            |
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-370 |                         |
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-371 |                         |
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-372 |                         |
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-374 |                         |
| HYUNDAI-TUCSON        | OSD-375 |                         |
| CHEVROLET TRAILBLAZER | OSM-469 | \$5.000.000             |
| CHEVROLET TRAILBLAZER | OSM-470 |                         |

#### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los establecidos en la cláusula 6 del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, puntualmente el numeral 6.9.

#### 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la estructuración del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, realizó el análisis de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del mismo, por tal motivo la Contraloría prescinde de hacer un análisis adicional, toda vez que se debe limitar a las reglas establecidas en el instrumento.

#### 7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA

El proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento de conformidad con las reglas establecidas en la Cláusula 17.2 del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020. 27



Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

| Amparo   | Suficiencia                         | Vigencia   |
|--|-------------------------------------|--|
| Cumplimiento del contrato  | 10% de la Orden de Compra           | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% de la Orden de Compra            | Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.  |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                              | 10% del valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y un (1) año más      |
| Calidad del servicio   | 10% del valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y un (1) año más      |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

## 8. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020; por tal motivo la Contraloría no realiza este análisis.

## 9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la orden de compra será ejercida por la **SUBDIRECTORA OPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES** y el apoyo a la supervisión a quien designe la Directora Administrativa y Financiera.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulado **2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015**.

En caso de requerirse apoyo a la supervisión en temas técnicos la Subdirector(a) Operativa de Servicios Generales informará al ordenador del gasto para la designación.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes y de conformidad lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020.

**NOTA 1:** Los documentos referidos y cláusulas citadas a lo largo del presente documento se pueden consultar en las siguientes direcciones:

- Link del acuerdo: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento>
- Minuta Acuerdo marco: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/minuta\\_cce-286-amp-2020.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_cce-286-amp-2020.pdf)



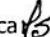



- Anexo técnico:  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/anexo\\_tecnico.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_tecnico.pdf)
- Guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC):  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/cce-gad-gi-48\\_guia\\_para\\_compra\\_en\\_la\\_tvec\\_a\\_traves\\_del\\_acuerdo\\_marco\\_de\\_precios\\_adquisicion\\_de\\_servicio\\_de\\_mantenimiento\\_prev\\_y\\_autopa\\_v2\\_27-12-2022\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-48_guia_para_compra_en_la_tvec_a_traves_del_acuerdo_marco_de_precios_adquisicion_de_servicio_de_mantenimiento_prev_y_autopa_v2_27-12-2022_0.pdf)

Dado en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de julio de 2024.



**LADY NATALY ESPINOSA CACERES**  
Subdirectora Operativa de Servicios Generales

Elaboró: Lady Nataly Espinosa Cáceres- Subdirectora Operativa de Servicios Generales   
Revisó: Shirley Astrid Ojeda Bustos – Profesional Universitario DAF   
Revisó: María de los Ángeles Sánchez – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica   
Revisó Vo. Bo.: Omar Yesid Triviño Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica 





**CONTRALORÍA**  
CUNDINAMARCA

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000269

El suscrito DIRECTORA ADTVA Y FINANCIERA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

|               |                                       |           |                          |
|---------------|---------------------------------------|-----------|--------------------------|
| Fecha:        | 10/07/2024                            | Sucursal: | 999                      |
| Tercero:      | VARIOS                                | Cargo :   | Directora Administrativa |
| Nombre:       | VARIOS                                |           |                          |
| Dependencia : | DIRECCION ADTIVA. Y FINANCIERA(NUEVA) |           |                          |

| Cuenta                       | Nombre   | Cod producto       | Cpc Cod Dane       | Saldo         | Valor         |
|------------------------------|--|--------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 2 1 2 02 02 008<br>1-0100    | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recurso Ordinario / Recurso Ordinario | 999999999999999999 | 999999999999999999 | 35.000.000 00 | 35.000.000 00 |
| <b>Total Disponibilidad:</b> |  |                    |                    |               | 35.000.000 00 |

**CONCEPTO:** Mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos y mano de obra para el parque automotor de propiedad y a cargo de la Contraloría de Cundinamarca conforme al acuerdo marco CCE-286-AMP-2020, "Adquisición 1 servicio de mantenimiento preventivo..."

**NOTA:** Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 09/08/2024



DIRECTORA ADTVA Y FINANCIERA


**SIMULADOR No. 26539 DE 2024**  
**MARCA: HYUNDAI**

En mi condición de evaluador técnico y financiero designado por el ordenador del gasto de la entidad y conforme lo dispuesto en los numerales 1o y 5o del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procedo a realizar la verificación de la propuesta con menor valor, de las presentadas en el proceso de selección que a continuación se relaciona:

| <b>DATOS DEL PROCESO</b>   |  |
|--|--|
| <b>No.</b>   | SIMULADOR No. 26539 DE 2024  |
| <b>OBJETO:</b>   | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-296-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (1) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (HYUNDAI) |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>  | SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO 286-AMP-2020   |
| <b>PRESUPUESTO:</b>  | TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)   |
| <b>FECHA DE CIERRE:</b>  | 18/07/2024 5:00 p.m.   |
| <b>OFERTAS PRESENTADAS</b><br><br>(VALORES UNITARIOS + VALOR TOTAL IVA): | <ul style="list-style-type: none"> <li>- AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S<br/>\$ 50.859.510,08</li> <li>- AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA<br/>\$67.740.306,52</li> <li>- MORARCI GROUP SAS Y COR<br/>\$ 80.671.711,90</li> <li>- AUTOSERVICIO MECANICO SAS<br/>\$ 103.114.389,56</li> </ul>  |

Revisando la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE286-AMP-2020<sup>1</sup> en la página 38 se indica que "Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas." Ya que no hay una explicación detallada de cómo realizar dicho análisis y comparación se concluye que la entidad debe evaluar como considere las ofertas.

Primeramente se analizará que ofertas podrían llegar a tener precios artificialmente bajos. En segundo lugar se revisarán los ítems cotizados en la oferta de menor valor desde la óptica técnica para el tipo y marco de vehículo.

<sup>1</sup> Tomado de: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/cce-gad-gi-48\\_guia\\_para\\_compra\\_en\\_la\\_tvec\\_a\\_traves\\_del\\_acuerdo\\_marco\\_de\\_precios\\_adquisicion\\_de\\_i\\_servicio\\_de\\_mantenimiento\\_prev\\_y\\_autopa\\_v2\\_27-12-2022\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-48_guia_para_compra_en_la_tvec_a_traves_del_acuerdo_marco_de_precios_adquisicion_de_i_servicio_de_mantenimiento_prev_y_autopa_v2_27-12-2022_0.pdf)

CÓDIGO: PA04-PR27-F06

VERSIÓN: 1.0



Y en tercer lugar la revisión de los valores cotizados a la luz del Catálogo\_lote1\_v6\_mar2023

### A. OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Revisando la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación<sup>2</sup> en la cual se relaciona que cuando hay menos de cuatro ofertas se sugiere:

*"En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal"*

Para el presente proceso existen cuatro propuestas y el valor del presupuesto oficial es una suma global con el cual no podríamos calcular como referencia el 20% sobre un presupuesto oficial derivado de valores cerrados.

De acuerdo con la aclaración del oferente AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S se identifican los valores totales de las cotizaciones incluidos valores unitarios e iva.

Así las cosas, se procede a revisar a partir del cálculo de mediana simple las cotizaciones para establecer que ofertas podrían llegar a considerarse artificialmente bajas.

| COTIZANTE                    | VALOR TOTAL COTIZACIÓN | SUMA             | MEDIANA          |
|------------------------------|------------------------|------------------|------------------|
| AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S    | \$ 50.859.510,08       | \$302.385.918,06 | \$ 75.596.479,52 |
| AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA | \$67.740.306,52        |                  |                  |
| MORARCI GROUP SAS            | \$ 80.671.711,90       |                  |                  |
| AUTOSERVICIO MECANICO SAS    | \$ 103.114.389,56      |                  |                  |

De acuerdo con el cálculo las propuestas que en sus valores totales sean inferiores a \$75.596.479,52 fueron consideradas artificialmente bajas, es decir, las ofertas de AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S. y AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.

Atendiendo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en el cual establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja, la Contraloría de Cundinamarca solicitó al proponente AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S. explicar por escrito y en detalle su oferta.

<sup>2</sup> Tomado de: [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf)



El cotizante indica en su justificación y aclaración en resumen lo siguiente:

- Son una empresa con una experiencia de más allá de 25 años, en los cuales desde la perspectiva económica le permite afianzar un modelo de negocio con diferentes aristas de flujo de efectivo que le permite, fijar un precio razonable garantizando el cumplimiento de lo obligado y obteniendo un retorno prudencial.
- Ostenta la condición de importador directo de autopartes.
- Ha celebrado diferentes alianzas comerciales con proveedores del sector, prueba de ello el acuerdo de entendimiento en el cual se fijan descuentos en repuestos por el Centro Bosch Car Service, lo cual no solamente garantiza economía de gran escala, sino también un precio final menor a los ofertados por lo demás oferentes.
- El precio ofrecido no afectará la calidad de los bienes ofertados.
- Así mismo los valores ofertados en CERO, obedecen a que su descripción no es clara, se encuentra repetido y cumple la misma funcionalidad, o por hermenéutica de la palabra relacionada al repuesto y/o servicio no establece función.
- Valor de cero (\$0) no este cotizado, esto en base de no dejar casillas en blanco o sin algún referente en valor cuando no se tendrán en cuenta a la hora de la ejecución del contrato y que ni propiamente el simulador permite dicha función, ni tampoco permite eliminar ítems.
- Se aclara que el valor ofertado en \$10 de la revisión técnico mecánica y de gases se refiere al porcentaje de intermediación ofrecido desde el comienzo en la licitación del acuerdo marco y que establece allí mismo que el máximo a ofertar es del 10% y de ahí no debe de sobre pasar dicho valor, teniendo en cuenta lo que se ofertó desde el comienzo, ya que en el simulador se debe de colocar en pesos pues no deja en porcentaje y procede a generar error.

**CONCLUSIÓN:** conforme a lo justificado y aclarado por el cotizante AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S se considera que los valores cotizados son soportados por la realidad económica y de mercado del oferente, frente a la estipulación de valores a \$0 se considera sustentado el porqué y se manifestó por el cotizante que dicha situación no afectará la ejecución del futuro contrato.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días de julio de 2024.

  
**LADY NATALY ESPINOSA CÁCERES**  
 Subdirectora Operativa de Servicios Generales.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from initial entry to final review, ensuring that all necessary information is captured and verified.

3. The third part of the document addresses the role of the accounting department in this process. It highlights the need for clear communication and collaboration between different departments to ensure the accuracy of the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of regular audits and reviews. It explains how these activities help to identify any discrepancies or errors and ensure that the records are up-to-date and accurate.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed and offers some final thoughts on the importance of maintaining accurate records.

6. The sixth part of the document contains a list of references and sources used in the document.

7. The seventh part of the document is a conclusion that summarizes the main findings and recommendations.

8. The eighth part of the document is a list of appendices that provide additional information and data.

9. The ninth part of the document is a list of footnotes that provide further details on specific points mentioned in the text.

10. The tenth part of the document is a list of tables and figures that present the data in a more visual and accessible format.



Bogotá D.C. 22 JULIO 2024

Señores

**CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA**

**REFERENCIA:** REQUERIMIENTO PROCESO ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020– EVENTOS DE COTIZACION CONSECUTIVOS DE LA SIMULACIÓN 26539 SOLICITUD DE ACLARACIONES POR PRECIOS OFERTADOS

**ASUNTO:** Solicitud Justificación y aclaración de cotizaciones AMP

Yo, ELBER SANCHEZ ESPINOSA, identificado como se indica al pie de mi firma, en mi calidad de Representante legal de AUTOCARS INGENIERIA S.A.S, teniendo la observación de referencia, apoyado aquel en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que sintetizan realizar aclaraciones acerca de nuestra propuesta económica con el fin de analizar si ésta es o no una propuesta artificialmente baja y con ello pudiere limitar el alcance del proyecto objeto de selección.

Una vez clara la solicitud y método por el cual se corre traslado, indicamos:

Primero. En principio lo ofertado no ostenta fijación legal en cuanto a su valor, efecto de tal postura nos encontramos dentro de un ámbito claramente de libre mercado y competencias que permite estructurar precios en atención a las realidades económicas de cada proponente: alianzas en el mercado, posición y reconocimiento, calidades legales, flujo de inversión, flujo de efectivo y disposiciones asociativas que concluyen un diferencial entre los valores económicos ofertados.

En este orden de ideas, si bien es cierto, la entidad tiene el deber de verificar que las ofertas que le sean presentadas no se encuadren dentro del fenómeno de una oferta artificialmente baja, tampoco, es menos cierto que aquella situación no puede ser adelantada con desconocimiento de los principios de la libertad de mercado, libre disposición de los derechos que le asisten a los proponentes, situación que en todo caso permite a la Entidad poder obtener el mejor servicio a un precio relativamente económico.

Segundo. Efecto de la libertad en la fijación del precio ofertado, para el caso que nos ocupa y en búsqueda de otorgar claridad a la entidad, tenemos que:

- Desde el punto de vista del reconocimiento en el sector tenemos que esta sociedad ostenta gran experiencia de más allá de 25 años, en los cuales desde la perspectiva económica le permite afianzar un modelo de negocio con diferentes aristas de flujo de efectivo que le permite, fijar un precio razonable garantizando el cumplimiento de lo obligado y obteniendo un retorno prudencial.

El modelo de negocio ostenta diferentes nichos: (i) Prestación de servicio particulares. (ii) Contratos con entidades del estado. (iii) Inversiones en diferentes campos: sector inmobiliario, lo cual repercute desde la oferta presentada que costos como mano de obra calificada, administración del proyecto, centro de desarrollo de éste se concluyan cubiertos por otro tipo de ingreso, lo cual genera reducción en lo propuesto.

- Desde el ámbito legal como podrá evidenciarse en el RUT, esta sociedad ostenta la condición de importador directo de autopartes, efecto de ello estar catalogado como obligado aduanero. Dicho esto, económicamente también surte implicación directa en la propuesta, toda vez que al no requerir de mediación



técnica y administrativa se reducen los costos de importación de repuestos, pues el personal previo a la elevación de la propuesta ya está vinculado y en su costo soportado por otro tipo de ingresos, hecho que repercute directamente en el precio final propuesto.

Desde el plano técnico, esta sociedad en el curso de estos años ha celebrado diferentes alianzas comerciales con proveedores del sector, prueba de ello el acuerdo de entendimiento en el cual se fijan descuentos en repuestos por el Centro Bosch Car Service, lo cual no solamente garantiza economía de gran escala, sino también un precio final menor al ofertado por lo demás oferentes.

Otro efecto técnico radica que las decisiones de los accionistas han sido determinadas para la inversión propia de la sociedad, cuando perse al terminar el ejercicio fiscal, concluyen capitalizar la empresa con las utilidades arrojadas, dicha capitalización se vislumbra en la compra de repuestos, maquinaria e insumos necesarios para la optimización de los procesos, que concluye en un menor tiempo en ejecución de las actividades desarrolladas y por ende un menor costo asociado.

Sin perjuicio de lo anterior, otro aspecto que refleja un menor valor al propuesto por los demás oferentes tiene que ver con decisiones propias de la organización, la cual ha distribuido sus utilidades no solamente para reducir los tiempos de operación, sino también para inyectar recursos económicos que permitan mayor solidez y pronto pago a los proveedores, lo cual constituye que terceros-proveedores- otorguen precio diferencial o menor hacia esta organización que genera por sí solo un menor valor final en la oferta presentada.

Así las cosas, por concepto de gastos generales queda evidenciado que por la estructura de costos y fijación de diferentes nichos de negocio aquellos gastos están cubiertos en gran medida por diferentes aristas en el giro normal de esta organización. De suerte que, ante el interrogante de gastos de operaciones, generale, mano de obra por la capacidad propia de esta sociedad, la reducción se refleja por el mismo modelo económico anteriormente descrito.

## Imprevistos

Ahora bien, en lo que tiene que ver con imprevistos, como es de conocimiento de los intervinientes es considerado imprevisto aquello fortuito o no previsible y presentado en el curso del contrato. Al caso en concreto, la atención de imprevistos solamente estará zanjada económicamente en la compra de los repuestos que se llegaren a necesitar y que no resulten contemplados en la etapa de selección, para la atención de ello tenemos:

- Corriendo la suerte del método organizaciones, flujo de inversiones y efectivo, tanto el personal administrativo para la importación como la mano de obra, estará garantizada.
- En lo referente a la importación al ser necesaria dicha circunstancia, al ser importador directo el precio no variará ostensiblemente, garantizando el equilibrio económico.
- Y por último al tener alianzas vigentes con diferentes proveedores a gran escala, podemos concluir que los repuestos tendrán su atención inmediata y adquisición prudencial.

Bajo las premisas anteriores, en el aspecto de imprevistos resulta cubierto con la propuesta arrojada y garantía de ello las disposiciones adscritas en líneas anteriores.

## Utilidad

Siendo esta una parte fundamental en un contrato bilateral, oneroso y de tracto sucesivo, debemos reiterar que esta sociedad no dependerá su operación en totalidad de la oferta presentada, razón por la cual tiene dos efectos favorables para la Administración: (i) Un menor costo final a la oferta, toda vez que se reflejan nuevos nichos de negocio que generan un menor impacto económico. (ii) Una utilidad razonable que garantiza el punto de retorno



de la inversión y las ganancias esperadas por esta compañía al final del ejercicio, razón por la cual, reitero, el método de costos es un eje centro y distintivo de esta sociedad que permite a entidades optimizar sus recursos.

#### Ítems no cotizados

Postulado similar al tratamiento que se debe realizar para los imprevistos, variando en un aspecto particular el cual es que aquello no ha sido objeto de oferta. Ante este escenario la entidad deberá analizar que al ser esta sociedad importadora le dará un precio menor al mercado, toda vez que evitamos mayores costos administrativo al hacerlo directamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el reconocimiento del sector y alianzas comerciales permiten garantizar adquisición de cada uno de los repuestos o ítems necesarios para el contrato, y subsidiariamente un precio menor al establecido en el mercado por cuenta de los convenios afianzados.

Así las cosas, la mano de obra, personal administrativo no ostentará un mayor costo al estimado previamente. De suerte que el único aspecto será el ítem no cotizado, el cual se garantiza desde la idoneidad acreditada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y en su fijación de precio desde las alianzas o convenios que ha suscrito mi representada.

Adicional a lo anteriormente descrito en base al radiado expedido por la entidad en el cual nos requiere por el valor cotizado en \$0 de los repuestos presentados a continuación,

Nos permitimos informarle a la entidad lo siguiente,

1. Los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar a otros proponentes dentro del proceso.
2. Los precios corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección.
3. El precio ofrecido no afectará la calidad de los bienes ofertados.
4. Dentro de los documentos del Acuerdo Marco de Precios de CCE no establece que sea causal de rechazo de oferta económica el no cotizar la totalidad de los ítems, así mismo no establece que el valor de cero (\$0) no este cotizado, esto en base de no dejar casillas en blanco o sin algún referente en valor cuando no se tendrán en cuenta a la hora de la ejecución del contrato y que ni propiamente el simulador permite dicha función, ni tampoco permite eliminar ítems.
5. Se especifica a la Entidad que los ítems dentro del catálogo inicial de CCE se otorgaron como ítems N/A, es decir, se trataba de repuestos o actividades no contempladas que no aplicaban a las condiciones técnicas del vehículo, tipología y marca específica lo que generó el catálogo actual y precios presentados a Colombia Compra Eficiente durante la etapa de licitación pública en SECOP, lo que a su vez dentro del análisis de esta compañía determinó que son repuestos y/o servicios que por su tipología no se tendría en cuenta, a lo que CCE para que el simulador de tuviese algún tipo de error se representa en un valor de CERO pesos, ya que no es permitido agregar texto

Lo anterior basado en lo indicado en la guía de compra vigente y sus anexos.



**Nota 15:** Es posible que los proveedores coticen en valor \$0,00 algunos elementos. Estos elementos cotizados a ese valor, corresponderán a los demarcados como "N/A" en el catálogo publicado en el minisito del Acuerdo marco de precios. En este sentido, es responsabilidad de la Entidad (comité evaluador) verificar tanto la propuesta económica de los proveedores, como los valores de referencia ofertados en el mencionado catálogo. El escenario planteado, entre otros, se encuentra previsto en el texto de la minuta del Acuerdo marco de precios en los siguientes términos:

6. Así mismo los valores ofertados en CERO, obedecen a que su descripción **no es clara**, se **encuentra repetido y cumple la misma funcionalidad**, o por **hermenéutica de la palabra relacionada al repuesto y/o servicio no establece función**, como por ejemplo los ítems i2-camp-rep-00478 intervalo 2 - repuestos - rotula - unidad, i2-camp-temp-00021 intervalo 2 - tempario - anillo sincronizador de tercera, así mismo éste no determina ubicación en el vehículo o funcionalidad, i2-camp-rep-00451 intervalo 2 - repuestos - rodajas – unidad, el tipo de vehículo a cotizar no cuenta con este elemento, en tal sentido no sería concordante tazar un valor ya que no es claro el aditamento para cotizar, de igual forma, que en la aclaración dada anteriormente, los precios que no se ofertaron son concordantes a las características del vehículo, por esta razón se decidió ofertarlos en CERO, así mismo se informa a la entidad que muchos de los valores cotizados en \$0 dentro del análisis realizado por esta sociedad para la presentación de la oferta se tuvieron en cuenta dichas características; ya que es ilógico asignarle un precio a un servicio y/o repuesto que no pertenece o no se tendría en cuenta a la hora de efectuar algún tipo de mantenimiento, y por hermenéutica no cumple, ejemplo pastillas de freno que se encuentra repetido 4 veces, cumpliendo la misma función, el mismo repuesto y el mismo significado, adicional a ello se relacionaron en valor de \$0 los repuestos y/o servicios que son semejantes y cumplen mismas funciones y/o actividad,
7. Adicional se aclara que el valor ofertado en \$10 de la revisión técnico mecánica y de gases se refiere al porcentaje de intermediación ofrecido desde el comienzo en la licitación del acuerdo marco y que establece allí mismo que el máximo a ofertar es del 10% y de ahí no debe de sobre pasar dicho valor, teniendo en cuenta lo que se ofertó desde el comienzo, ya que en el simulador se debe de colocar en pesos pues no deja en porcentaje y procede a generar error.

Bajo las premisas anteriores, esperamos haber sido claros acerca de la fundamentación de nuestra oferta económica, reiterando que con lo ofertado podremos llevar a buen puerto el contrato y su objeto convenido.

---

ELBER SANCHEZ ESPINOSA  
C..C 79.614.741  
REPRESENTANTE LEGAL  
AUTOCARS INGENIERIA S.A.S.





**SIMULADOR No. 26539 DE 2024**  
**MARCA: HYUNDAI**

En mi condición de evaluador técnico y financiero designado por el ordenador del gasto de la entidad y conforme lo dispuesto en los numerales 1o y 5o del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procedo a realizar la verificación de la propuesta con menor valor, de las presentadas en el proceso de selección que a continuación se relaciona:

| <b>DATOS DEL PROCESO</b>          |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>No.</b>                        | SIMULADOR No. 26539 DE 2024  |
| <b>OBJETO:</b>                    | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-296-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (1) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (HYUNDAI) |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b> | SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO 286-AMP-2020   |
| <b>PRESUPUESTO:</b>               | TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)   |
| <b>FECHA DE CIERRE:</b>           | 18/07/2024 5:00 p.m.   |
| <b>OFERTAS PRESENTADAS:</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S<br/>\$ 8.120.426</li> <li>- AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA<br/>\$10.017.357</li> <li>- MORARCI GROUP SAS<br/>\$ 12.880.357</li> <li>- AUTOSERVICIO MECANICO SAS<br/>\$ 16.446.647</li> </ul>  |

Revisando la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE286-AMP-2020<sup>1</sup> en la página 38 se indica que *"Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas."* Ya que no hay una explicación detallada de cómo realizar dicho análisis y comparación se concluye que la entidad debe evaluar como considere las ofertas.

Primeramente se analizará que ofertas podrían llegar a tener precios artificialmente bajos. En segundo lugar se revisarán los ítems cotizados en la oferta de menor valor desde la óptica técnica para el tipo y marco de vehículo.

<sup>1</sup> Tomado de: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/cce-gad-gi-48\\_guia\\_para\\_compra\\_en\\_la\\_tvec\\_a\\_traves\\_del\\_acuerdo\\_marco\\_de\\_precios\\_adquisicion\\_de\\_i\\_servicio\\_de\\_mantenimiento\\_prev\\_y\\_autopa\\_v2\\_27-12-2022\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-48_guia_para_compra_en_la_tvec_a_traves_del_acuerdo_marco_de_precios_adquisicion_de_i_servicio_de_mantenimiento_prev_y_autopa_v2_27-12-2022_0.pdf)

Y en tercer lugar la revisión de los valores cotizados a la luz del Catálogo\_lote1\_v6\_mar2023

### A. OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Revisando la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación<sup>2</sup> en la cual se relaciona que cuando hay menos de cuatro ofertas se sugiere:

*"En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal"*

Para el presente proceso existen cuatro propuestas y el valor del presupuesto oficial es una suma global con el cual no podríamos calcular como referencia el 20% sobre un presupuesto oficial derivado de valores cerrados.

Así las cosas, se procede a revisar a partir del cálculo de mediana simple las cotizaciones para establecer que ofertas podrían llegar a considerarse artificialmente bajas.

| COTIZANTE                    | VALOR CON IVA | SUMA         | MEDIANA       |
|------------------------------|---------------|--------------|---------------|
| AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S    | \$ 8.120.426  | \$47.464.787 | \$ 11.866.197 |
| AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA | \$10.017.357  |              |               |
| MORARCI GROUP SAS            | \$ 12.880.357 |              |               |
| AUTOSERVICIO MECANICO SAS    | \$ 16.446.647 |              |               |

De acuerdo con el cálculo las propuestas que en sus valores totales sean inferiores a \$11.866.197 son consideradas artificialmente bajas, es decir, las ofertas de AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S. y AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA.

Atendiendo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en el cual establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja, la Contraloría de Cundinamarca solicita al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Nota: En este momento de evaluación se da traslado al proponente de la oferta de menor valor AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S. para que justifique los valores de su cotización.

<sup>2</sup> Tomado de: [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf)

## B. VERIFICACIÓN OFERTA DE MENOR VALOR

Luego de culminado el término para presentar cotizaciones dentro del SIMULADOR No. 26539 de 2024 se logra establecer que la oferta de menor valor es la siguiente:

|   |                           |
|---|---------------------------|
| <b>PROPONENTE</b>                                 | AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S |
| <b>VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS</b> | \$ 8.120.426              |

**Items cotizados:** Una vez revisados los 1.274 items de la cotización No. 148472 se evidencia los ítems aplican para los vehículos objeto de mantenimiento marca Hyundai

## C. REVISIÓN DE LOS VALORES COTIZADOS A LA LUZ DEL Catálogo\_lote1\_v6\_mar2023

### - Valores cotizados sin iva por valor inferior a \$2.000

El evaluador técnico identifica 890 ítems cotizados por un valor inferior a \$2.000 algunos ítems cotizados a \$0 y concuerdan con el catálogo como N/A como por ejemplo:

Alternador aire acondicionado que en el Catálogo\_lote1\_v6\_mar2023 indica que no aplica N/A

| PROPONENTE   | REPUESTOS VEHÍCULOS           | UNIDADES | INTERVALO 2 | HYUNDAI      |
|--|-------------------------------|----------|-------------|--------------|
| 2 CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ABRAZADERAS RADIADOR          | UNIDAD   | 7           | \$ 6.817     |
| 3 CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ACEITE COMPRESOR              | CUARTO   | 7           | \$ 29.997    |
| 4 CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ACEITE HIDRAULICO             | CUARTO   | 7           | \$ 34.087    |
| 5 CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ACEITE MOTOR                  | CUARTO   | 7           | \$ 29.997    |
| 6 CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ACEITE MOTOR SINTETICO        | CUARTO   | 4           | \$ 40.904    |
| 7 CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ACEITE MOTOR X 1 CUARTO       | CUARTO   | 7           | \$ 29.997    |
| 8 CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | AJUSTADOR BANDAS DE FRENO     | UNIDAD   | 3           | \$ 27.270    |
| 9 CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ALTERNADOR                    | UNIDAD   | 2           | \$ 2.942.394 |
| 0 CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ALTERNADOR AIRE ACONDICIONADO | UNIDAD   |             | N/A          |

Y es cotizado a \$0 para efectos de que el proponente complete datos en el simulador.

| Descripción  | Precio unitario |
|--|-----------------|
| Mantenimiento<br>- - Intervalo 2 - - -                 | 0               |
| INTERVALO 2 - TEMPARIO - ALTERNADOR AIRE ACONDICIONADO | 0               |

Sin embargo, hay items en el Catálogo\_lote1\_v6\_mar2023 cotizados y con un valor techo de referencia pero en la cotización tienen un valor interior a los DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.000) como por ejemplo:

Anillo sincronizador en el Catálogo\_lote1\_v6\_mar2023:

| PROPONENTE                                       | REPUESTOS VEHÍCULOS                    | UNIDADES | HYUNDAI<br>INTERVALO 2 |
|--|--|----------|------------------------|
| CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ANILLO SINCRONIZADOR DE CUARTA         | UNIDAD   | \$ 179.980             |
| CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ANILLO SINCRONIZADOR DE PRIMERA        | UNIDAD   | \$ 179.980             |
| CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ANILLO SINCRONIZADOR DE QUINTA         | UNIDAD   | \$ 179.980             |
| CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ANILLO SINCRONIZADOR DE SEGUNDA        | UNIDAD   | \$ 179.980             |
| CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ANILLO SINCRONIZADOR DE TERCERA        | UNIDAD   | \$ 179.980             |
| CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S. | ANILLO SINCRONIZADOR PRIMERA Y REVERSO | UNIDAD   | \$ 179.980             |

En la cotización los item están cotizados a \$0

| Descripción   | Precio unitario |
|---|-----------------|
| Mantenimiento - - Intervalo 2 - - -                             |                 |
| INTERVALO 2 - TEMPARIO - ANILLO SINCRONIZADOR DE CUARTA         | 0               |
| INTERVALO 2 - TEMPARIO - ANILLO SINCRONIZADOR DE PRIMERA        | 0               |
| INTERVALO 2 - TEMPARIO - ANILLO SINCRONIZADOR DE QUINTA         | 0               |
| INTERVALO 2 - TEMPARIO - ANILLO SINCRONIZADOR DE SEGUNDA        | 0               |
| INTERVALO 2 - TEMPARIO - ANILLO SINCRONIZADOR DE TERCERA        | 0               |
| INTERVALO 2 - TEMPARIO - ANILLO SINCRONIZADOR PRIMERA Y REVERSO | 0               |

Sobre los bienes cotizados considerablemente inferiores al valor techo del Catálogo\_lote1\_v6\_mar2023 es necesario que el proponente verifique e indique a la entidad si la totalidad de los valores cotizados se mantendrán en la ejecución en caso de ser adjudicados o en su defecto indique el error aritmético de su cotización para continuar con la evaluación del segundo menor valor.

**CONCLUSIÓN:** El evaluador en el aspecto financiero encuentra necesario requerir al proveedor AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S por las razones expuestas en el documento.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de julio de 2024.



**LADY NATALY ESPINOSA CÁCERES**  
Subdirectora Operativa de Servicios Generales.



**Contraloría De Cundinamarca**  
**N.I.T. 899999117**  
**ORDEN DE COMPRA**

**AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S**  
N.I.T. 830031296-7  
CARRERA 65 B No 13-92/16-10  
Bogotá,  
Atte: Licitaciones Autocars  
licitaciones@autocars.com.co

Número de Orden **131168**  
No de Instrumento  
Instrumento agregación **Mantenimiento y Autopartes**  
Fecha de Emisión **23/07/24**  
Fecha de Vencimiento **15/12/24**  
Comprador **Dunia Montañez Jimenez**  
Ordenador del gasto **Dunia Montañez Jimenez**  
Supervisor **Lady Nataly Espinosa Cáceres**  
Teléfono **3057384650**

Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales **Estampilla Pro desarrollo 2% Estampilla Pro cultura 1%  
Estampilla Pro hospitales 2% Estampilla UDEC 1.5% Estampilla Pro  
Electrificación rural 0.2% Estampilla Adulto Mayor 2% Tasa Pro Deporte y  
Recreación 2.5%**

Justificación **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
INCLUIDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE  
AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA CONTRALORÍA DE  
CUNDINAMARCA**

**Enviar a**

Contraloría De Cundinamarca  
Calle 49 13-33, Piso 2 - Almacén  
Bogotá D.C. Bogotá D.C.  
Colombia  
Atte: Dunia Montañez Jimenez

**Facturar a**

Contraloría De Cundinamarca  
Calle 49 13-33, Piso 2 - Almacén  
Bogotá D.C., Bogotá D.C.  
Colombia  
Atte: Dunia Montañez Jimenez

| Línea | CDP | Descripción                   | Cant. | Unidad         | Precio       | Total                    |
|-------|-----|-------------------------------|-------|----------------|--------------|--------------------------|
| 1     |     | man02 - MT-162. Mantenimiento | 6.0   | 0.55<br>Metros | 5.000.000,00 | 30.000.000,00            |
|       |     |                               |       |                |              | <b>30.000.000,00 COP</b> |